

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR TIERRA GRANDE SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8/ ROL F-085-2020

Santiago, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra a la Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol F-085-2020, de 09 de noviembre de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de Tierra Grande SpA (en adelante e indistintamente “la Empresa” o el “Titular”), por haberse constatado hechos constitutivos de infracciones a la Resolución de Calificación Ambiental N° 303, de 13 de noviembre de 2013 (“RCA N° 303/2013”) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

2. Que, con fecha 11 de enero de 2021 Tierra Grande SpA presentó a la SMA un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N°1/Rol F-085-2020.

3. Que, con fecha 16 de febrero de 2021, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol F-085-2020 (en adelante e indistintamente “Res. Ex. N° 3”), esta SMA resuelve incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por Tierra Grande SpA, otorgando un plazo de 10 días hábiles para acompañar el texto refundido de PdC.

4. Que, con fecha 14 de mayo de 2021, y dentro de plazo, Leonardo Valenzuela Vásquez, actuando en representación del titular, presenta una versión refundida del PdC que recoge las observaciones de la Resolución Exenta N° 3/Rol F-085-2020.

5. Que, con fecha 29 de junio de 2022, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol F-085-2020 (en adelante e indistintamente “Res. Ex. N° 5”) se resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado por Tierra Grande SpA, por no haber dado cumplimiento a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad, de acuerdo a los artículos 7° y 9° del D.S. N° 30/2012 MMA.



6. Que, con fecha 13 de julio de 2022, Leonardo Valenzuela Vásquez actuando en representación de Tierra Grande SpA y dentro de plazo, dedujo en lo principal recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 5/Rol F-085-2020, en el primer otrosí solicita tener presente los antecedentes asociados a la ejecución de acciones en el tiempo intermedio y en el segundo otrosí hace presente que la personería para representar a Tierra Grande SpA consta en el procedimiento sancionatorio, y en el tercer otrosí solicita mantener la forma de notificación vía correo electrónico.

7. Que, con fecha 24 de agosto de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 6/Rol F-085-2020, esta SMA resolvió el recurso de reposición presentado por Tierra Grande SpA.

8. Que, con fecha 06 de septiembre de 2022, Leonardo Valenzuela Vásquez, en representación de Tierra Grande SpA presentó dentro de plazo escrito de descargos.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 7/ Rol F-085-2020, de fecha 13 de diciembre de 2023 esta SMA resolvió requerir información a Tierra Grande SpA, otorgando al efecto un plazo de 5 días hábiles para acompañar la documentación solicitada, resolución que fue notificada mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2023, según consta en el comprobante de notificación disponible en el expediente sancionatorio Rol F-085-2020, por lo que el plazo original vencía el día 20 de diciembre de 2023.

10. Que, con fecha 20 de diciembre de 2023 y dentro de plazo, fue ingresada ante Oficina de Partes de esta SMA, una presentación suscrita por Leonardo Valenzuela, actuando, según indicó, en representación de Tierra Grande SpA. En dicha presentación, se solicitó una ampliación por el máximo que en derecho corresponda al plazo otorgado por esta Superintendencia para dar respuesta al requerimiento de información de la Resolución Exenta N° 7/ Rol F-085-2020, fundando su solicitud en *“(...) la finalidad de poder hacer una revisión detallada de los antecedentes y preparar la carpeta de antecedentes solicitados en dicha resolución, acorde a lo exigido por la normativa y los nuevos requerimientos de la autoridad”*.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Que, atendidas las circunstancias expresadas en la presentación ingresada con fecha 20 de diciembre de 2023, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por la empresa. Adicionalmente, a juicio de esta Superintendencia, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las



circunstancias que fundan la solicitud ingresada con fecha 20 de diciembre de 2023, **se concede un plazo adicional de 03 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 9° de esta resolución, para la entrega de la información requerida mediante Resolución Exenta N° 7/ Rol F-085-2020, plazo que en consecuencia vence el día

II. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO a Leonardo Valenzuela Vásquez, a Nemesio Rivas Martínez, y a Rodrigo Rivas Martínez, todos ellos a solicitud de Tierra Grande SpA a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED], y [REDACTED]



Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MGS

Correo Electrónico:

- Leonardo Valenzuela Vásquez al correo [REDACTED]
- Nemesio Rivas al correo [REDACTED]
- Rodrigo Rivas Martínez al correo [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional del Biobío, SMA.
F-085-2020

